

# Preguntas Frecuentes SB25-276

## Eliminación de Declaraciones Juradas

### *¿Si he sometido una declaración jurada antes, tengo que hacer algo ahora?*

No. Si usted ya ha sometido una declaración jurada, no debe hacer nada más. Cualquier declaración jurada colectada antes de que la ley SB25-276 entrara en efecto, debe ser mantenida privada y manejada bajo las reglas de privacidad del Estado, por el Departamento de Educación Superior o por el Departamento de Ingresos.

### *¿Que debería hacer si un Instituto, Universidad u Oficina de División de Vehículos y Motores (DMV) aun me pide una declaración jurada?*

Bajo la ley SB25-276, las declaraciones juradas de inmigración ya no son permitidas. Si le preguntan, explique esto y pida ver un supervisor; para el DMV, también puede someter una queja con el DMV aquí: <https://dmv.colorado.gov/how-was-your-service>

El DMV aun puede requerir otras declaraciones juradas no relacionadas a estatus migratorio. Por ejemplo, cuando un padre/guardián asume la responsabilidad de un menor, o durante excepciones de procesamiento (cambio de nombres o verificando presencia legal).

## Información de Identificación Personal

### *¿Que es PII (por sus siglas en inglés)?*

PII significa Información de Identificación Personal. PII es información que incluye detalles sobre quién es usted, y en algunos casos de su estatus migratorio. Esto incluye:

- Número del seguro social
- Número de la licencia de conducir o del documento de identificación estatal
- Dirección particular o postal
- Número de teléfono o dirección de correo electrónico
- Fecha de nacimiento, lugar de nacimiento o país de origen
- Situación migratoria o de ciudadanía

### *¿Cuando mi información personal puede ser compartida con ICE?*

PII solo puede ser compartida con ICE en circunstancias limitadas: con una orden judicial, citatorio, u orden de la corte; si usted es parte de una investigación criminal; o con una autorización válida de HIPAA/FERPA firmada por usted o por un padre/guardián en el caso de un menor. .

### *¿Cuando puede ser mi información personal recopilada?*

PII solo puede ser recopilada si es requerida por la ley estatal o federal, si es necesaria para funciones oficiales, o si es necesaria para verificar la elegibilidad para un programa fundado por el gobierno.

### *Me están pidiendo dar PII pero no sé si es requerida. ¿Qué debería hacer?*

Usted tiene el derecho de preguntar por qué se necesita la información y si es requerida por la ley. Si no es necesaria para funciones oficiales o un programa gubernamental, no está obligado(a) a proporcionarla.

**CONSTITUTIONAL  
RIGHTS FOR ALL**

## Políticas o Pautas Escritas Requeridas

**¿Qué entidades públicas deben tener políticas o pautas escritas sobre cómo manejar interacciones con las autoridades de inmigración?**

- Centros públicos de cuidado infantil
- Escuelas públicas, incluidas las escuelas chárter
- Universidades, colegios y colegios técnicos públicos, así como universidades privadas que reciben fondos estatales
- Centros de salud públicos, incluidos hospitales y clínicas
- Bibliotecas públicas

Este requisito aplica a las entidades mencionadas arriba que hayan recibido fondos estatales en los últimos cinco años. Si usted trabaja para una de las entidades mencionadas y no está seguro de si el requisito de tener pautas escritas aplica en su caso, por favor consulte con su abogado.

**¿Las políticas o pautas para el personal deben ser públicas?**

No. Las políticas o pautas para el personal no necesitan compartirse públicamente, pero deben existir y dar instrucciones claras sobre cómo manejar solicitudes relacionadas con inmigración. Deben entregarse al personal de la misma manera en que se comparten otras políticas laborales.

**¿Qué pasa si la entidad no me entrega una sola política que incluya todo?**

Legalmente, la política requerida puede estar distribuida en diferentes políticas o pautas, ya que algunas entidades tienen una política o pauta para trabajar con las autoridades y otra para acceder a áreas privadas. Usted puede pedir a la entidad que le muestre las secciones correspondientes de varias políticas si es necesario.

**¿Esto significa que ICE no puede entrar a estos lugares?**

No exactamente. ICE todavía puede entrar a las áreas públicas de las entidades mencionadas arriba, pero siempre debe presentar una orden judicial, una orden de la corte o un citatorio antes de acceder a áreas no públicas o de recibir información personal. ICE también puede entrar si la persona forma parte de una investigación criminal.

## Denunciando Violaciones

**¿Que puedo hacer si mis derechos son violados?**

Si **oficiales de la paz** recopilan o comparten su información de identificación personal (PII) de manera ilegal, o si se demuestra un patrón de violaciones de derechos, esto puede constituir un registro ilegal o una violación de la privacidad. Usted puede someter una queja con el Fiscal General o ejercer una acción privada.

Si cualquier otro **empleado del gobierno estatal o local** no cumple con la SB 276, usted puede interponer una acción privada.

Si una **entidad** pública no adopta la política escrita requerida bajo la SB 276, usted puede interponer una acción privada.

Para denunciar la mala conducta de un **agente de ICE** (la migra) o de las **autoridades de inmigración**, el Fiscal General de Colorado tiene previsto lanzar un portal. Consulte su sitio web para obtener más información.

**CONSTITUTIONAL  
RIGHTS FOR ALL**